RADICACION. 2021-00048
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: PIKI PAKA S.A.S EN LIQUIDACION, PRISCILA VARGAS VEGA Y LILIANA DE CAMBIL AVILA

BARRANQUILLA, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que el demandado emplazado PIKI PAKA S.A.S EN LIQUIDACION, compareciera a notificarse del mandamiento de pago, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Visto lo anterior, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. al demandado emplazado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. NOMBRAR como curador Ad-litem al Dr. Carlos Alfonso Valencia Yepes, C.C. No. 1.082.861.969 y T.P. No. 202.416 del C.S.J., del demandado emplazado PIKI PAKA SAS EN LIQUIDACION. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com, celular 3022134948, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.

2. Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($200.000.oo) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

   Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

3. REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que explique su solicitud de emplazamiento de la demandada PRISCILA VARGAS VEGA, teniendo en cuenta lo expuesto en auto del 12 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c7a3433c8fc4b10d25bb58fa6cd931f020594dd0ddeee18df375a52cc93602**
Documento generado en 03/02/2022 11:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica